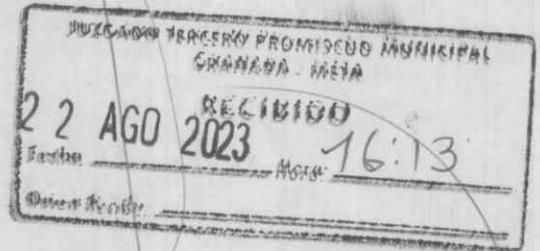


106

**JOHNN HANNS ROMERO MORENO**  
*Abogado*

Señor(a)  
JUEZ TERCERA PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA – META  
E.S.D.

Referencia: **MEMORIAL**  
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Radicado: **50313408900120130025400**  
Demandante: **GENIALL CROP LTDA**  
Demandado: **RIGOBERTO VARGAS PERDOMO**



JOHNN HANNS ROMERO MORENO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 86.068.862 expedida en el municipio de Villavicencio – Meta, portador de la tarjeta profesional No 362052 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor RIGOBERTO VARGAS PERDOMO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 86.003.737, de acuerdo al poder que ya radique en su despacho el 27 de junio de 2023 presento memorial de la manera más atenta y respetuosa ante su despacho con el fin realizar reliquidación del crédito dentro del presente asunto conforme a lo siguiente:

HECHOS

1. El señor RIGOBERTO VARGAS PERDOMO, tiene como actividad comercial y/o laboral sembrar arroz en su propiedad, actividad que se necesita de insumos para el desarrollo de esta tarea.
2. Que mi representado sostuvo una relación comercial con la empresa GENIALL CROP LTDA, empresa cuyo objeto social es el de comercializar, distribuir productos químicos, farmacéuticos, agroquímicos, semillas y todo lo relacionado en materias primas agrícolas (folios 6 – 8).
3. Que la relación comercial entre estas dos personas consistía el uno en comprar y el otro en vender materia prima para la siembra de productos agrícolas, de ahí que la forma de compra de estos artículos es el de la figura de crédito a 120 días.
4. La relación comercial entre el señor RIGOBERTO VARGAS PERDOMO y la empresa GENIALL CROP LTDA se dio por más de 10 años.

107

**JOHNN HANNS ROMERO MORENO**

*Abogado*

5. Que la empresa GENIALL CROP LTDA, por intermedio de su apoderado interpuso demanda ejecutiva de mínima cuantía por el no pago de la factura cambiaria No GR - 4366 de fecha 26 de agosto de 2010 por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.652.380) MCTE.
6. Que, dentro del expediente con número de proceso de **50313408900320230025400**, observo que efectivamente no hubo contestación de demanda y ninguna clase de objeción en cuanto a las liquidaciones de crédito que presento la parte actora que con base a la factura nombrada en el hecho anterior y por ende es obvio que el despacho adopto que estas liquidaciones se ajustaban a derecho.
7. A pesar de lo antes informado no entiendo el por qué la parte actora nunca dentro del proceso aportó un estado de cuenta de cartera detallado y preciso debidamente expedido por la comercializadora GENIALL CROP LTDA, cpm act de buena fe.
8. Lo anterior lo fundamento porque el señor RIGOBERTO VARGAS PERDOMO, cuenta con un recibo de caja No G 5147 de fecha 02 de septiembre de 2014 donde consta que hizo un pago por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) MCTE, suma que debía ser ajustada a capital de la deuda.
9. Que el demandado realizó el pago con el fin de ser ajustado a la obligación objeto del litigio.
10. Además de lo anterior el señor VARGAS PERDOMO, solicitó un estado detallado de cartera el día 21 de marzo de 2017 a la empresa GENAGRICOLA DEL LLANO LTDA con Nit No 900.057.882- 1 donde estipularon lo siguiente:
  - a. Que para la fecha en este reporte el demandante informa que para la factura 4366 que fue emitida el 26 de agosto de 2010 y que es el título por el cual está demandando la comercializadora esta por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.531.584) MCTE y no como dice la demanda que es por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.652.380) MCTE.

108

**JOHNN HANNIS ROMERO MORENO**  
*Abogado*

- b. Lo anterior se demuestra que la comercializadora ajusto el pago al capital de la obligación.
11. Ahora bien, si analizamos el pago que hizo el señor VARGAS PERDOMO, es un pago que se hizo en el mes de septiembre de 2014, entonces asalta una duda, ¿Por qué la actora no reporto ese pago en la demanda para hacerlo público?, ¿Por qué presento liquidaciones del crédito sin tomar en cuenta el pago del recibo de caja G 5147 de 02 de septiembre de 2014?, ¿se podría entender que habría una posible actuación de mala fe? Esta son algunos de los interrogantes directos que se presentan y que sería procedente que honorable despacho examine.
12. Que el señor VARGAS PERDOMO a la fecha no desconoce obligación pendiente con la demandante, pero lo que si desconoce es por el monto por el que fue demandado de ahí que es pertinente y justo que se reliquide la obligación, pero teniendo en cuenta el abono a capital que se hizo y del que se enuncio en el numeral 8 de este acápite.
13. De acuerdo a lo anterior solicito se tenga en cuenta el pago realizado por el señor VARGAS PERDOMO el 2 de septiembre de 2014 en el recibo de caja No G 5147 ya que existe la trazabilidad de ese pago y que la empresa demandante debe de dar fe en sus libros contables.
14. Ahora bien, de la manera más respetuosa me permito presentar liquidación del crédito teniendo en cuenta el pago o abono que se realizó para el año 2014 en el mes de septiembre del día 2, escrito que será anexado a este memorial.
15. Al igual es preciso manifestarle al despacho que es deseo de mi representado pagar la deuda real y que se ajuste a derecho.
16. Que además de lo anterior mi poderdante manifiesta que tiene animo conciliatorio y que está dispuesto a realizar un acuerdo de pago mensual con el fin de llevar a feliz término la obligación por la cual ha sido ejecutado, pues es dispendioso informar que, aunque hay medidas cautelares sobre el inmueble rural identificado con el No de matrícula inmobiliaria 236 - 19478 (folio 4), también es necesario infórmale al despacho que ese predio es la herramienta que tiene el señor VARGAS PERDOMO para su sustento y el de su familia como mínimo vital.

109

**JOHNN HANNNS ROMERO MORENO**  
*Abogado*

17. Por todo lo anteriormente dicho solicito al honorable despacho que nos otorgue el acuerdo de pago y reconsidere la liquidación de crédito teniendo en cuenta el abono realizado.

ANEXOS

Original recibo de caja G 5147 de 02 de septiembre de 2014 con el abono realizado a la demandante.

Estado de cartera con fecha del día 21 de marzo de 2017 debidamente expedido por cartera de la empresa GENIALL CROP LTDA.

NOTIFICACIONES

Demandado, en la trocha 4 vereda florida alta, aguas claras, Tel 3204061772, E – mail [rigovar66@gmail.com](mailto:rigovar66@gmail.com).

El suscrito, en la calle 25b No 14 – 63 oficina 101 barrio la bastilla Villavicencio, TI 3227278845, E – mail [hansromeroabogado@outlook.es](mailto:hansromeroabogado@outlook.es)

Cordialmente,



JOHNN HANNNS ROMERO MORENO  
C.C. 86.068.862 de Villavicencio – Meta  
T.P No 362052 del C.S. de la J.  
Email [hansromeroabogado@outlook.es](mailto:hansromeroabogado@outlook.es)



NIT. 900.057.882-1

Cra 22 No. 5B-114 Bodega D9 Parque Comercial La Primavera Via Puerto López - Tel: (098) 668 2932 - Telefax: (098) 6674200 - Cal.: 312 5866769  
Villavieja - Carrera 15 No. 19-41 Telefax: (098) 6593180 - Cal.: 314 2187765 Granada - Meta - E-mail: onpogeniall@hotmail.com

FECHA DE RECIBO

DIA	MES	AÑO
02	09	2014

FECHA CONSIGNACIÓN

DIA	MES	AÑO

RECIBO DE CAJA PROVISIONAL

G 5147

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Rigoberto Vargas P.

NIT.

DIRECCIÓN:

CIUDAD: Granada.

DETALLE DEL EFECTIVO Y CHEQUES RECIBIDOS

CHEQUE NUMERO	BANCO	CODIGO	PLAZA	VALOR
0305369	Banco Bogota	01	Granada.	4'800.000
EFFECTIVO RECIBIDO			TOTAL RECIBIDO	4'800.000

CANTIDAD RECIBIDA EN LETRAS: cuatro millones ochocientos mil pesos ml.

OBSERVACIONES: Abona Cartera Geniall Crop.

Rigoberto Vargas P.

FIRMA DEL CLIENTE

Geniall Crop  
[Signature]

FIRMA QUIEN RECIBE

110

# GENAGRICOLA DEL LLANO LTDA

NIT. 900.057.882-1

Dir. CRA 22 N5B 114 BODEGA D9 PARQUE Ciudad: VILLAVICENCIO

Tel. 6674200

Wx Manager

Impreso: 21 mar 2017, 05:43 pm

Pág. 1 de 1

## EADES DE CARTERA DETALLADO DE CLIENTES

Doc Factura	Doc Cruce	Fecha	Venc/to	Dias	Saldo	Por vencer	1-30	31-60	61-90	90-180	Mas 180	
<b>VARGAS PERDOMO RIGOBERTO</b>			<b>86.003.737</b> Dir: Trocha 4 Aguas Claras GRANADA					Tel: 320-4061772				
SC	110 FG	4366 26-08-2010	24-12-2010	2.279	3.531.584	0	0	0	0	0	3.531.584	
SC	110 SC	110 31-12-2015	31-12-2015	446	57.200	0	0	0	0	0	57.200	
<b>Nit/CC 86.003.737</b>			<b>2 Factura(s)</b>		<b>3.588.784</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.588.784</b>	
<b>VARGAS PERDOMO RIGOBERTO</b>			<b>Saldo Total: 3.588.784</b>			<b>Por Vencer: 0</b>			<b>Vencido: 0</b>			
<b>TOTAL CARTERA:</b>			<b>2 Factura(s)</b>		<b>3.588.784</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.588.784</b>	
			<b>Saldo Total: 3.588.784</b>			<b>Por Vencer: 0</b>			<b>Vencido: 0</b>			

